



Franqueo
concertado

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por el
cuarto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Oficina
provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a
otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los
anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 159.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Ituero; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los parajes denominados La Reata, La Losa y La Escaleruela; señalándose como zona sospechosa, doscientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta los lugares o terrenos ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunitación, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres, desinfección de las corralizas ocupadas por los animales enfermos. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos cincuenta días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 20 de Julio de 1944.

El Gobernador interino,
JESÚS URRUTIA.

1832

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El nuevo Estado se ha preocupado constantemente del mejoramiento de la alimenta-

ción del recluso, siendo prueba de la atención prestada a este problema la abundante legislación encaminada a regular y mejorar el racionamiento de la población reclusa, y a aumentar sucesivamente la consignación destinada a este efecto.

Siguiendo la misma trayectoria se ha examinado el índice medio ponderado de gastos de alimentación en las capitales españolas y se ha hecho el estudio comparativo de los precios de los artículos que componían el racionado antes del Movimiento Nacional con los que rigen en la actualidad, deduciéndose como consecuencia que para que la ración alimenticia sobrepase las mil quinientas calorías que como mínimo se deben administrar diariamente al recluso, su precio no ha de ser inferior a tres pesetas, pues caso contrario, la ración resulta deficiente y se producen enfermedades carenciales que por otra parte exigen gastos cuantiosos, al tener que aplicar dietas especiales hasta su curación, resultando un sistema antieconómico y más gravoso para el Estado, al propio tiempo que perjudicial para el recluso.

Por tales razones,

Este Ministerio de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto: Que el precio de la ración ordinaria del recluso por plaza y día incluido el pan y combustible, sea en lo sucesivo y mientras duren las actuales circunstancias, de tres pesetas, con cargo al mismo concepto de «Alimentación de Reclusos».

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 18 de Julio de 1944.—AUNÓS.—Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

(B. O. del E. del día 18 de Jl.)

Ilmo. Sr.: La constante disminución de la población reclusa en los establecimientos Penitenciarios, como consecuencia de la aplicación de las disposiciones de generosidad de nuestro invicto Caudillo, permiten abordar los interesantes problemas de clasificación de los delincuentes, imprescindible método de todo régimen penitenciario recuperador.

Entre los varios problemas que dicha clasificación plantea, es de urgencia resolver el de la ancianidad delincuente. La experiencia adquirida ha demostrado que el antiguo sistema de concentración en Prisiones-Asilos tiene inconvenientes de aplicación, y separa a estos delincuentes de edad avanzada del consuelo de las visitas de sus familiares.

Es, pues, necesario conjugar el régimen penitenciario con las atenciones debidas a la ancianidad, proporcionando a los ancianos de ambos sexos un régimen, que dentro del actual penitenciario, dulcifique y compense la vida carcelaria en los años finales de la existencia humana interpretando así los cristianos principios que inspiran toda la política penitenciaria de nuestro invicto Caudillo.

En atención a lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. A partir de la publicación de esta orden se establece en todas las prisiones del territorio nacional el «Régimen de Asilamiento».

Artículo segundo. Disfrutarán de dicho régimen todos los penados de ambos sexos, cualquiera que fuese su condena, y que hubiesen cumplido la edad de sesenta años.

Artículo tercero. El «Régimen de Asilamiento» para estos reclusos consistirá en su asimilación, en cuanto a régimen alimenticio, al de enfermería en cada Prisión, disfrutando de cama, y pudiendo hacer uso de las galerías o patios reservados a enfermos en las Prisiones donde existen, o al de paseo en patio general a las horas especialmente marcadas por los Directores de los establecimientos.

Artículo cuarto. En todos aquellos establecimientos en los que los locales lo permitan, se establecerán las salas de asilados anejas a las enfermerías, procediéndose a establecerlas en donde no existieran locales.

Artículo quinto. Se utilizará de momento el utensilio existente de mobiliario y ropas, redactándose por cada establecimiento el programa de necesidades para la implantación de este servicio.

Artículo sexto. El régimen de asilamiento dependerá de la Jefatura de Sanidad de la Direc-

ción general de Prisiones, en su aspecto médico, y de los servicios de régimen en lo relativo al aspecto funcional.

Artículo séptimo. Se autoriza al Ilmo. señor Director general de Prisiones para dictar las medidas necesarias encaminadas al mejor y más rápido cumplimiento de esta orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 18 de Julio de 1944.—AUNÓS.—Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

(B. O. del E. del día 18 de Jl.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: El gran número de beneficiarios que se está alcanzando para la inmediata y real puesta en marcha del Seguro de Enfermedad registrado en la Caja Nacional de este Seguro, bien directamente o a través de las diversas entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, aconsejan ampliar el plazo de afiliación para los obreros fijos, al objeto de que así mejor se puedan cumplir todos los requisitos formales que demanda la buena marcha de tan importante Seguro, y en especial los de índole administrativa que en su momento faciliten la más exacta asistencia de las diversas prestaciones.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se amplía hasta el 31 de Julio de 1944 el plazo de afiliación obligatoria para los obreros fijos dispuesto por las órdenes de 8 de Abril y 17 de Mayo de 1944, así como los plazos dispensados por las órdenes de 27 de Junio y primero de Julio del mismo año, especialmente por cuanto se refiere a la elección que formalicen las empresas para la prestación de los servicios del Seguro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 17 de Julio de 1944.—GIRON DE VELASCO.—Ilustrísimo Sr. Director general de Previsión.

(B. O. del E. del día 19 de Jl.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

CUESTIONARIOS QUE SE CITAN

(Conclusión)

TEMA 5.º

Los árabes en España.—El Emirato, El califato.—Almanzor.—Los reinos de Taifas y los diversos pueblos musulmanes invasores de los siglos XII y XIII.—Civilización hispano-árabe.—El arte árabe español.

TEMA 6.º

España frente al Islam.—La Reconquista: Covadonga.—El reino de Asturias y de León.—Nacimiento de Castilla: Fernán González.—El reino unido de Castilla y León.—El Cid Campeador: su figura histórica.—El Imperio de Castilla: Alfonso VII.

TEMA 7.º

La Reconquista Pirenaica: San Juan de la Peña.—El reino de Navarra.—El Condado de Cataluña.—Los grandes Monarcas: Sancho el Mayor, Alfonso I el Batallador, Ramón Berenguer IV, Pedro II el Católico.

TEMA 8.º

Apogeo de la Reconquista.—La Cruzada Española: Las Navas de Tolosa. San Fernando: conquista de Andalucía.—Alfonso el Sabio.—Semblanzas de Guzmán el Bueno y doña María Molina.—La gesta de Alfonso XI. El apogeo de la Reconquista aragonesa: Don Jaime I el Conquistador.—Conquista de Mallorca y de Valencia.—La expansión mediterránea de Aragón.—España en Oriente: los almogávares.—El Compromiso de Caspe.

TEMA 9.º

Instituciones fundamentales de la vida social y política de la Edad Media.—Clases sociales.—La Monarquía: el Rey y las Cortes.—Vida municipal.—La cultura medieval.—La vida militar y caballeresca.—Las órdenes militares.—La Iglesia española en la Edad Media: nuestra era Monástica.—Las peregrinaciones a Compostela.—Las Ordenes Religiosas.—El florecimiento literario.—La Escuela y traductores de Toledo.—Alfonso el Sabio.—Raimundo Lulio.—El arte románico y gótico español.

TEMA 10

Los Reyes Católicos.—Realización de la unidad nacional: Granada.—Defensa de la unidad espiritual de España: La Inquisición.—Las gue-

rras de Italia.—El Gran Capitán.—La incorporación de Navarra.—La política africana de España.—La regencia del Cardenal Cisneros.

TEMA 11

El Imperio de la hispanidad.—El Nuevo Mundo.—Los exploradores poscolombinos.—Dos grandes Imperios para la gloria y esplendor de España: Méjico y Perú.—La gesta de Valdivia.—Por primera vez se da la vuelta a la tierra.—España misionera.—Civilización de América.—Escuelas y Universidades en el Nuevo Mundo.—Las Leyes de Indias.

TEMA 12

Carlos V, el César Universal.—La defensa de la unidad religiosa de Europa.—Dieta de Worms.—Guerras contra la herejía: Mulhberg.—Las Comunidades y las Germanias.—Las guerras de Francia: victoria de Pavia.—La política africana: Túnez.—El retiro de Yuste.—La abdicación.

TEMA 13

Felipe II.—Sus inmensos dominios.—Su política con Inglaterra.—Su política con Francia.—San Quintín y Gravelinas.—Don Juan de Austria, la jornada de Lepanto.—Los Países Bajos. Guerras de Religión.—Alejandro Farnesio: conquista de Amberes.—La Invencible.—Su política con Portugal: el gran Duque de Alba.

TEMA 14

Los últimos Austrias y la decadencia de España.—Felipe III.—Felipe IV.—La rendición de Breda.—Las sublevaciones de Portugal, de Nápoles y de Cataluña.—Pérdidas territoriales en los reinados de Felipe IV y Carlos II.—Las guerras con Francia.—Luchas por la corona de España.

TEMA 15

El Siglo de Oro.—La vida social y política.—La organización militar.—Potencia económica e industrial de España.—La Iglesia Española: nuestra reforma.—Semblanzas de los Grandes Prelados españoles: Mendoza, Cisneros y el Beato Rivera.—Las Ordenes Religiosas: San Ignacio y la Compañía de Jesús.—El Concilio de Trento y la intervención de los teólogos españoles.—Las grandes Universidades.—El arte español.—La imaginería religiosa.—Los grandes Maestros del arte pictórico.—La música sacra española.

TEMA 16

Los Borbones.—Felipe V: las guerras de sucesión y la pérdida de Gibraltar.—El resurgimiento de nuestra potencia naval en tiempos de Fernando VI, el Marqués de la Ensenada. Política cultural y constructiva de Carlos III.—La expul-

sión de los jesuitas.—Los heroes de Trafalgar.—la cultura y las artes.

TEMA 17

La independencia de España.—El Dos de Mayo y sus héroes inmortales. La sublevación nacional.—La gesta de Bailén.—Martirio y heroísmo de Zaragoza y Gerona.—Los guerrilleros.—La derrota de Francia.—El liberalismo en España.—El tradicionalismo.—Las guerras carlistas: Zumalacárregui y Cabrera.

TEMA 18

La ruina de España.—Las Cortes de Cádiz.—La pérdida de nuestro Imperio colonial.—La masonería.—La primera República.—La Restauración.—Alfonso XIII.—La Dictadura del General Primo de Rivera.

TEMA 19

La segunda República.—La revolución roja en el poder.—La persecución religiosa.—La resistencia española.—El diez de Agosto.—Nace la Falange: José Antonio.—El frente popular, victorioso.—Martirio de Calvo Sotelo.—El 18 de Julio.

TEMA 20

La victoria de Franco.—Semblanza del Caudillo.—Las dos zonas.—La cruzada militar.—El Paso del Estrecho.—La marcha hacia Madrid.—Desaparece el frente del Norte.—El Alcázar de Toledo.—La llegada al mar.—La campaña de Cataluña.—La liberación de Madrid.

TEMA 21

La Obra del Régimen.—El Gobierno de la Victoria.—Amparo y protección al humilde: el Fuero del Trabajo, las leyes sociales, la beneficencia, la generosidad con los penados, Resurgimiento y prestigio de las fuerzas armadas.—La política económica y financiera: la reforma tributaria, el renacimiento de la vida industrial y agrícola española.—La política de reconstrucción nacional.—Regiones Devastadas y las obras públicas.

TEMA 22

La Obra del Régimen en materias de educación.—Cristianización de la vida docente española.—Consejo Superior de Investigaciones Científicas. El Nuevo Estatuto Universitario.—La reforma de la Enseñanza Media.—Las Bellas Artes.—La Primera Enseñanza. Dignificación del personal docente.—Una era de reconstrucción y reforma de edificios.—La Ciudad Universitaria.

PROBLEMAS

El ejercicio de problemas versará sobre cualquiera de las siguientes cuestiones:

Aritmética.—Combinación de las cuatro operaciones fundamentales.—Fracciones.—Potencias y raíces.—Sistema métrico.—Razones y proporciones.—Problemas de Aritmética mercantil.—(En el razonamiento de la solución del problema se incluirá, cuando sea factible, la demostración del fundamento matemático del mismo).

Geometría.—Figuras planas y sus áreas.—Sólidos: sus áreas y volúmenes.—Construcciones gráficas.—(La demostración aritmético-geométrica del principio, propiedad, ley o regla que sirva de fundamento a la solución de cada problema precederá a la solución),

Álgebra.—Ecuaciones de primer grado.—Sistema de ecuaciones.

Física.—Fuerzas.—Trabajo.—Máquinas.—Movimiento.—Hidrostática e Hidrodinámica.—Dilatación de los cuerpos.—Ley de Ohm.—(La solución del problema irá acompañada del desarrollo de las leyes y de la teoría que sirva de fundamento).

Madrid, 12 de Junio de 1944.

(B. O. del E. del día 22 de J).

Ayuntamientos

SAUQUILLO DE ALCAZAR 1831

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de este municipio, procedente del Pósito del mismo, la cantidad de 6.726'01 pesetas, y 5.185'30 pesetas depositadas en poder del Servicio, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos aquellos labradores que lo deseen, bien de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Se concederán préstamos con garantía personal bien probada, hasta la cantidad de 2.000 pesetas.

Sauquillo de Alcazar 15 de Julio de 1944.—El Alcalde, Carmelo Igea.

Anuncios particulares

PÉRDIDA.—De tres yeguas, dos quincenas, pelo colorado, y una de dos años, capa torda, que desaparecieron el domingo, día 9 de Julio, de la dehesa, de Oncala (Soria).

Se ruega a quien sepa su paradero, lo comunique a su dueño, Benito Ridruejo Fernández, en Oncala (Soria), quien gratificará.

254.—Derechos de inserción 9 pesetas.